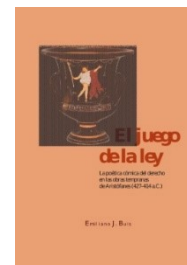




Emiliano Buis (2019). *El juego de la ley. La poética cómica del derecho en las obras tempranas de Aristófanes (427–414 a.C.)*.

Dykinson, 442 pp. (ISBN: 978–84–1324–202–6).



Eduardo Esteban Magoja

Facultad de Derecho (UBA). Buenos Aires, Argentina

magojaeduardo@gmail.com

La obra de Emiliano J. Buis indaga, desde un enfoque multidisciplinario que entrecruza la filología clásica, la antropología, el derecho, la historia y otras disciplinas afines, cómo Aristófanes explota en la composición y representación de sus comedias las instituciones jurídicas atenienses bajo estrategias de subversión y recursos humorísticos que, en lo que a lo jurídico se refiere, el autor identifica como la «hiperbolización», la «distorsión» y la «transcontextualización» de las normas y preceptos legales. Focalizado en *Acarnienses*, *Caballeros*, *Avispas*, *Paz*, *Nubes*, *Aves* y *Comensales*, un corpus textual seleccionado según criterios temporales (composiciones fechadas entre el 427 y 414 a.C.) y temáticos (el uso de personajes que representan a ciudadanos, entre otras características), la investigación tiene una dirección privilegiada que apunta a demostrar que «la comedia antigua presenta una visión muy particular, y ciertamente única, acerca de la justicia y del derecho en tanto valores propios de la comunidad dentro de la cual se inscriben como fenómenos culturales y socio-políticos» (2019: 22). En esta empresa, por cierto, el autor sigue un sendero bien definido y delimitado, que se caracteriza por explorar los vínculos concretos entre derecho y drama cómico a través de tres modalidades esenciales en las que se presenta dicha relación: en primer lugar, el rol del drama en el derecho, es decir, su importancia en el estudio y la reconstrucción del derecho ático; en segundo lugar, la afinidad entre el ejercicio de la justicia y el espectáculo teatral en tanto instituciones cívicas que, en términos políticos y de estructuración ritual, presentan ciertas semejanzas; finalmente, el papel del derecho en el drama, esto es, la función que cumplen las diversas referencias jurídicas dentro de la trama de las comedias.

En lo que respecta a la estructura, el libro comienza, luego de un prólogo de Alan H. Sommerstein, con una advertencia preliminar y la introducción, y continúa con ocho capítulos, a los que les siguen las conclusiones y un apéndice que complementa la investigación con el estudio de la comedia *los Comensales*, conservada de forma fragmentaria. Al final, se consigna la bibliografía utilizada.

Tras señalar en la advertencia preliminar las ediciones de las obras utilizadas y otras cuestiones de forma (traducciones, transliteraciones, etc.), y presentar en la introducción el planteo, los objetivos y el objeto de estudio, en el capítulo I, que lleva por título «La comedia aristofánica y el derecho ateniense: estudios, interpretaciones y convergencias», Buis aborda cuatro cuestiones centrales. En primer lugar, analiza la fuerte valencia política del teatro ateniense (signado al mismo tiempo por una impronta social y religiosa) y la construcción de un universo discursivo con estrategias concretas de representación que, en el caso de Aristófanes, se dirigen a subvertir los lugares comunes de la literatura por medio de procedimientos cómicos eficaces para promover la risa en los oyentes. En este sentido, reivindica el lugar de la comedia como una instancia institucional de intervención que en cierto modo transmite datos concretos de la realidad jurídica: como dice el propio autor «el reír presupone siempre un conocimiento compartido del mundo real sin el cual las bromas pierden su fundamento y eficacia, y la comedia antigua se afianza en una verdadera dimensión cívico-política compleja que corresponde a la Atenas extra-escénica» (2019: 42). En segundo lugar, Buis discute los problemas en torno a la conceptualización del derecho griego y, a



diferencia de quienes lo vinculan con instituciones formales y emanadas de órganos institucionales específicos, se inclina a favor de adoptar la noción de «normatividad» como un enfoque que abarca no solo la dimensión formal, sino también las instancias de regulación informales que operan en la vida social y en las disputas judiciales. En tercer lugar, bajo estas consideraciones el autor avanza hacia el estudio de los puntos de contacto entre el teatro, la Asamblea y los tribunales de justicia en tanto prácticas performativas que siguen determinados patrones rituales, espacios marcados, roles, funciones y una participación clara del espectador-auditor. En último término, lleva a cabo una identificación de los principales términos que integran el vocabulario jurídico de Aristófanes, tales como νόμος, ψήφισμα, δίκη y γραφή entre muchos otros.

En el capítulo II, titulado «De Babilonios a Acarnienses, del Consejo a la escena: acusaciones públicas y defensas teatrales», se estudian las diversas menciones que remiten a situaciones externas vinculadas con las prácticas forenses, algunas de las cuales involucran incluso al propio comediógrafo. Así pues, uno de los puntos centrales sobre los cuales Buis dirige su atención es la explicación suministrada por los escolios al v. 378 de *Acarnienses*, el cual brinda como información que, a través del protagonista, Aristófanes afirma haber sido «hacia el Consejo» por Cleón luego del estreno de *Babilonios*, comedia representada diez meses antes. Mediante una comparación y un examen detallado de este comentario con otros testimonios que hacen referencia a la posibilidad de que Cleón hubiera iniciado acciones legales contra el comediógrafo, Buis demuestra a la luz del derecho ático que las lecturas basadas en la aceptación de dicho escolio presentan incoherencias y resultan un poco exageradas. Según él, no es posible justificar en *Acarnienses* referencias a una situación judicial. A lo sumo, lo único que se puede afirmar es que Cleón realizó acusaciones públicas ante el Consejo que no superaron esa instancia (más precisamente el inicio de un procedimiento de εἰσαγγελία) y frente a las cuales Aristófanes evitó ser llevado a juicio. En realidad, Buis sostiene que, en lugar del ámbito judicial, la discusión se trasladó a otro espacio político: el teatro. Así, con la representación de *Acarnienses* el comediógrafo aprovechó la instancia teatral para atacar y ofrecer una defensa contra tales hechos frente al público de ciudadanos y los jueces del certamen, quienes finalmente le darán el premio a la mejor comedia.

Estos dos primeros capítulos constituyen un prelude que prepara un terreno contextual y conceptual sólido para explorar en los cinco capítulos siguientes, y en el apéndice, cada una de las comedias aristofánicas en particular. Así, en el capítulo III, cuyo título es «Revelar el derecho: la poética cómica de la justicia en *Acarnienses*», Buis analiza las diversas referencias al mal funcionamiento de las instituciones jurídicas democráticas, que comprenden la desarticulación de la Asamblea (sin asistentes y en la que Diceópolis prefigura sus intenciones en soledad), una política exterior degradada (caracterizada por una negociación individual que lleva a la paz), ciudadanos desinteresados en participar en las reuniones políticas a los fines de discutir los asuntos de la ciudad y, de manera global, la crisis de la polis. En este contexto, se demuestra que la interacción entre el coro y Diceópolis presenta la estructura propia de los litigios judiciales que Aristófanes aprovecha como estrategia de ataque contra las acusaciones formuladas por Cleón hacia su persona. Asimismo, a partir de las reiteradas menciones de la φάσις (entendida, dentro del derecho, en el sentido técnico de «revelar» o «descubrir») y de otros términos como φαίνειν, el autor realiza una lectura en clave jurídica mediante la cual avanza hacia la idea de que Diceópolis es la «máscara» de Aristófanes. En este juego de ocultamiento/desocultamiento, sostiene que Aristófanes revela «la crisis político-jurídica de la Atenas contemporánea y, al mismo tiempo, muestra su propia identidad y su propio rostro, de otra manera ocultos bajo el nombre y la polifónica máscara de su personaje» (2019: 150).

El capítulo IV, «Imitar el derecho: la poética cómica de la justicia en *Caballeros*», desarrolla una interpretación de la comedia a través de la idea de μίμησις entendida en términos dramáticos y explora a su vez los pasajes más significativos de la obra a la luz de una perspectiva jurídica. Entre los diversos tópicos que se recorren, sobresalen dos aspectos que, podemos decir, concentran la investigación desarrollada en este capítulo. En primer lugar, el enfrentamiento sobre la conquista de Demos entre Paflagonio, representado como un experto en las instituciones y las disputas judiciales, y el vendedor de morcillas, un desconocedor del derecho, quien se vale de la imitación de su adversario a los fines de ganar la contienda. En segundo lugar, la demostración, mediante una interpretación original y fundada en elementos textuales y extra-textuales, de que «la representación en términos judiciales del antagonismo entre la destreza de Paflagonio y la inexperiencia del morcillero reflejan, con la distorsión cómica, las controversias reales referidas al enfrentamiento entre Cleón y los caballeros, por un lado, o entre el propio Aristófanes y Cleón, por el otro». Así, pues, según Buis, Aristófanes logra colocar una disputa por completo ficcional con su enemigo que se distancia de las estrategias adoptadas en *Acarnienses* en su crítica al adversario político del demagogo.

En el capítulo V, «Privatizar el derecho: la poética cómica de la justicia en *Avispas*», se estudia la comedia aristofánica relacionada de forma más directa con el derecho, en especial con las prácticas judiciales atenienses. En una nutrida investigación, que toma como base las diversas interpretaciones de la obra respecto a su impronta política y jurídica, Buis explora cómo Aristófanes establece el contraste entre dos concepciones diferentes de la práctica judicial: por un lado, una justicia burocrática y manipulable, que se halla representada por los jueces ancianos que integran el coro e incluso por Filocleón al comienzo de la obra; por otro lado, una justicia ágil promovida por las nuevas generaciones de políticos–litigantes. En el marco de esta antítesis que transita a lo largo de los versos de la obra, indaga los diversos temas de índole jurídica que se despliegan dentro de la combinación de diversos emplazamientos físicos (escena–casa–tribunal) y estudia la deconstrucción del monopolio masculino del discurso forense mediante el personaje femenino Mirtia, la compleja relación paterno–filial entre Filocleón y Bdelicleón, las críticas que Aristófanes dirige al relativismo sostenido sobre todo por la sofística y cómo, en esta línea, el comediógrafo advierte acerca de los peligros de una justicia convencional. En este sentido, por medio de una reducción de la justicia, como evento público, al espacio doméstico del οἶκος, Buis sostiene que Aristófanes logra potenciar, desde un hábil manejo del discurso cómico y desde la dimensión visual la complejidad del derecho en Atenas, la transición de los valores sociales y las distintas visiones del sistema judicial que gravitaban en el imaginario jurídico ateniense.

El capítulo VI se titula «Suspender el derecho: la poética cómica de la justicia en *Paz*», una comedia en la que Aristófanes pareciera ingresar a una nueva etapa en la que el blanco de crítica no es ya Cleón. Se analizan las dos estructuras antitéticas que despliegan dicha composición: la pacificación y el conflicto–guerra; el mundo humano y el mundo ideal de carácter divino alejado de los patrones de la vida institucional atenienses. En el marco de una comedia caracterizada por escasas alusiones a lo jurídico, Buis saca a la luz el modo particular en que se reflexiona, de modo crítico, acerca del fenómeno del derecho ateniense mediante el emplazamiento de los acontecimientos en el Olimpo, lugar donde Trigeo no puede llevar consigo las instituciones humanas. En este sentido, advierte sobre una «suspensión» del derecho, cuya ausencia, sin embargo, es manipulada por el personaje a los efectos de crear un espacio contrapuesto a la tradicional litigiosidad ateniense en el que se explotan las consecuencias de la falta de leyes: una empresa intersubjetiva alejada de las controversias y sin la necesidad de institucionalización normativo–jurídica alguna. Así pues, la construcción literaria de *Paz* evidencia, según la lectura ofrecida, una utopía en la que no se trata de la mera ausencia de la guerra, sino directamente de la inexistencia de un orden jurídico del cual, en rigor, en la vida real no era posible prescindir.

El capítulo VII, cuyo título es «Enseñar el derecho: la poética cómica de la justicia en *Nubes*», expone un doble movimiento de análisis: por un lado, a nivel extratextual, Buis focaliza el contexto de enunciación de la obra, es decir, la discusión directa que Aristófanes dirige a la sofística y al relativismo promovido especialmente en el ámbito de interpretación y aplicación de las normas jurídicas; por otro lado, el autor estudia los diversos tópicos intratextuales organizados en la tríada Estrepsiades–Fidípides–Sócrates y ligados con el campo del derecho sobre los que se articula la trama cómica: la omnipresencia de la δίκη, las disputas en materia de cobro de deudas, la estrategia de Estrepsiades para evadir sus obligaciones, la enseñanza de mecanismos legales destinados a ser un «buen litigante», la inversión que posibilita la argumentación de las categorías de lo justo y lo injusto (expresada durante el ἀγών entre el «Argumento Superior» y el «Argumento Inferior») y la manipulación de corte sofístico de las instituciones legales que logra Fidípides luego de someterse a la educación en el Pensadero. El recorrido que realiza Buis sobre el modo particular e ingenioso en que Aristófanes representa prácticas engañosas, razonamientos falaces, la manipulación legal, la desautorización de las leyes vigentes y una hermenéutica falta de ética y justicia, le permite demostrar cómo *Nubes*, frente a los peligros del pensamiento sofista en campo del derecho, «consagra una poética particular de justicia en la que se rechaza plenamente el mal uso de la litigiosidad» (2019: 298).

En el último capítulo del libro, titulado «Proyectar el derecho: la poética cómica de la justicia en *Aves*», se estudia la problemática de la imposición del derecho en un universo paralelo al de Atenas, en el que intervienen hombres, aves, héroes y dioses: la ciudad Νεφέλοκοκκυγία, construida en las nubes luego de que Pisetero y Evélpides, cansados de los litigios atenienses, deciden idear un lugar libre de toda controversia judicial. En este marco, el autor indaga los diversos modos de manifestación en que el derecho, del cual se querían librar los dos ancianos, termina inexorablemente penetrando la nueva ciudad y operando, tras un uso abusivo, en la transformación de Pisetero como un soberano legislador todopoderoso. En palabras de Buis, «la lógica subyacente dentro de la trama de *Aves* [...] lleva a una doble tendencia: por un lado, el rechazo del derecho ateniense y, por el otro, la proyección de aquellas normas que se pretendían dejar de lado». En este desplazamiento, mediante el cual se normativiza la comunidad de las aves,

interviene una serie de instituciones propias de la vida ateniense (γραφὴ κάκωσις γονέων, νόμος ἄγραφος, matrimonio, sucesión, ciudadanía y extranjería) que enriquecen la perspectiva jurídica de la obra y sobre la cual se produce una subversión de los valores tradicionales, el descrédito de los dioses y la exaltación de la violencia. En tal sentido, *Aves* «consagra una particular poética cómica del derecho que deja al descubierto, con ecos sofisticos, los peligros de un uso malintencionado de la legislación, de un uso demagógico de las convenciones políticas que puede desembocar en el despotismo de una monarquía» (2019: 354).

En las conclusiones, tituladas «Jugando con la ley», Buis hilvana las ideas obtenidas en su análisis de cada una de las comedias y corrobora la hipótesis de partida acerca de que los usos del derecho ático en el discurso cómico y los mecanismos de apropiación responden a dos modelos esenciales: por un lado, la hiperbolización del derecho y, por el otro, su distorsión y transcontextualización. Las consideraciones realizadas sobre el universo jurídico expuesto en el discurso cómico, le proporcionan un apoyo sólido en la formulación del concepto de παραδικία o «parodia jurídica» como categoría útil a los efectos de comprender el manejo del sustrato legal por parte del comediógrafo en un contexto signado por el relativismo, la manipulación del derecho positivo y los peligros de las enseñanzas de la sofística.

Finalmente, se ofrece un apéndice que lleva por título «Desubicar el derecho: la poética cómica de la justicia en *Comensales*», en donde el autor complementa y, a la vez, robustece, la tesis que estructura el libro con el estudio de esta comedia. En concreto, bajo el mismo enfoque con el que aborda las restantes piezas cómicas, se estudia la contraposición entre conocimiento e ignorancia respecto del saber jurídico, articulada en base a una serie de lexemas técnicos propios de la práctica sofística. En esta dirección, Buis logra dar cuenta de cómo esta comedia «es un verdadero muestreo –y el primero– de las grandes inquietudes y obsesiones que acompañarán al autor en su carrera literaria».

El libro de Buis constituye una investigación de gran valor académico y una referencia ineludible para todo aquel que quiera estudiar la compleja relación derecho/comedia en el discurso de Aristófanes. No hay dudas que recibirá un especial reconocimiento por parte de los especialistas. Son varias las virtudes que la investigación presenta y que justifican, por cierto, semejante afirmación. Basta con destacar tres. En primer lugar, constituye una contribución significativa al campo de los estudios clásicos en general y del derecho ático en particular sobre *Arcanienses*, *Caballeros*, *Avispas*, *Paz*, *Nubes*, *Aves* y *Comensales*, que se lleva a cabo desde un enfoque multidisciplinario y novedoso. En un ir y venir del aparato conceptual delimitado en los capítulos iniciales a los dramas en particular, el autor logra alcanzar con claridad el propósito fijado en la introducción mediante la formulación de argumentos sólidos, válidos y persuasivos que entretejen los diversos tópicos de naturaleza jurídica representados en las composiciones aristofánicas tempranas, cuya comunión ofrece una visión integral y global de la poética cómica del derecho ático.

En segundo lugar, viene a llenar un vacío existente en los estudios del derecho ático, dentro de los cuales, curiosamente, no se le ha prestado la debida atención a la materia. No hay, como el propio Buis advierte, «una visión en conjunto sobre la importancia del vocabulario jurídico en el *corpus* aristofánico y ninguna de ellas con un grado de sistematización que permita generar una conclusión fundada» (2019: 45). Es muy probable que dicha ausencia se deba a que los juristas e historiadores del derecho direccionan sus esfuerzos intelectuales hacia el análisis de géneros literarios vinculados más estrechamente con lo jurídico, como sucede sobre todo con la oratoria.

Finalmente, el libro de Buis tiene la virtud de ser un proyecto prometedor, el cual, a partir de las bases conceptuales fijadas y la demostración de la importancia del drama en la reproducción de las instituciones jurídicas áticas bajo el manto del discurso cómico, fija un rumbo firme y fructífero para el avance de una investigación de las restantes comedias que no han sido todavía exploradas.